Art. 2.° La 1.ª Subdelegacion limitará por el Norte con la quebrada de la Chépica inclusive; por el Sur con la calle de Chacabuco; por el Oriente con la quebrada de Leiva, i por el Poniente con la calle de Colipí i la quinta de Miranda inclusive. Se divide en cuatro distritos: 1.° desde la calle de Copiapó hasta de Colipí, i desde la calle de Yungai hasta la de Chacabuco; 2.° desde la calle de Caupolican hasta la de Copiapó, i desde la de Yungai hasta la de Chacabuco; 3.° desde la calle de Yungai hasta la quebrada de la Chépica, i desde la quinta de Miranda hasta la puntilla del Cementerio; 4.° desde la calle de Caupolican hasta la quebrada de Leiva, i desde la loma Hierro-viejo hasta el rio Elqui.

La 2.ª Subdelegacion tendrá por límites: por el Norte, la calle de Chacabuco; por el Sur, la Arena, inclusive; por el Oriente, la quebrada de los Loros; i por el Poniente Guancara inclusive. Se dividirá en cuatro distritos: 1.° desde el Tajamar hasta la calle de la Matriz, i desde la calle de Chacabuco hasta el rio de Elqui; 2.° desde la calle de la Matriz, hasta la de Colipí, i desde la de Chacabuco hasta el rio; 3.° desde la calle de Colipí hasta Guancara, i desde los confines de Marquesa-alta hasta el rio; 4.° desde la quebrada de los Loros hasta la puntilla de Baraonna, i desde el rio hasta la Arena, inclusive.

La 3.ª Subdelegacion limitará por el Norte con la quebraba de los Porotos, inclusive; por el Sur con el rio Elqui; por el Oriente con la puntilla i calle de Alda; i por el Poniente con la quebrada de Leiva. Se dividirá en cuatro distritos: 1.° desde la quebrada de Leiva hasta la calle de Pajaritos; 2.° desde la calle de Pajaritos hasta la de la Plazuela; 3.° desde la calle de la Plazuela hasta